



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2014/2015.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala en su artículo 148, punto 2, que les corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección Educativa dentro del respectivo ámbito territorial y encomienda a la Inspección Educativa las funciones recogidas en el título VII, capítulo II.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en el punto 3 de su artículo 4, que: dependiendo del Secretario General Técnico existirá un Director de la Inspección Educativa que ejercerá las funciones de coordinación de las Inspecciones de Educación Provinciales, elaborará el Plan general de actuación de la Inspección educativa, llevará a cabo el seguimiento del mismo, coordinará la elaboración de informes sobre actuaciones prioritarias o específicas del Plan general de actuación y formulará criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomienden.

El Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", del 15 de diciembre de 2000), en su artículo 8, determina la estructura del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

El objetivo principal de este Plan General de Actuación es fijar las prioridades de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las Inspecciones Provinciales de Educación, respetando lo establecido en el Plan General, propongan su propio Plan Provincial de Actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones generales planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales y cuyo desarrollo no pueda obstaculizar el normal desarrollo de las actuaciones prioritarias o específicas del Plan General de Actuación.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.— Aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2014-2015 que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.— Autorizar al Director de la Inspección de Educación a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y seguimiento de este Plan de Actuación.

Tercero.— Tal como establece el artículo 12 del Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, por el que se regula la organización de la Inspección, los Inspectores jefes provinciales elaborarán un Plan Provincial de Actividades en el que se concretará y desarrollará las actuaciones recogidas en este Plan General de Actuación y en las Instrucciones que lo desarrollen. Este Plan será aprobado por el Director del Servicio Provincial correspondiente, quién remitirá una copia del mismo a la Secretaría General Técnica antes del 15 de octubre de 2014.

Cuarto.— Los Planes Provinciales de Actividades serán evaluados trimestralmente por las correspondientes Inspecciones Provinciales. Al final del curso escolar se elaborará la preceptiva Memoria Final, que se presentará al Director del Servicio Provincial, quien remitirá una copia del mismo a la Secretaría General Técnica antes del 22 de julio de 2015.

Quinto.— La Dirección de la Inspección de Educación evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual, especialmente en lo referido a las actuaciones prioritarias y específicas, que trasladará a la Secretaría General Técnica antes del 15 de agosto de 2015, para que las conclusiones obtenidas que correspondan sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.



Sexto.— La ejecución por las Inspecciones de Educación Provinciales de cualquier actuación no prevista en los Planes Provinciales de Actividades, requerirá la previa aprobación de forma expresa de la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2014.

**El Secretario General Técnico,
AGUSTÍN GARCÍA INDA**

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE
ARAGÓN PARA EL CURSO 2014-15

El presente Plan General de Actuación de la Inspección de Educación es el marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y para facilitar el desempeño de las funciones que la Inspección tiene asignadas en las normas legales.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte constituyó en su momento "una mesa de trabajo" de la que formaron parte distintos sectores de la Comunidad escolar aragonesa y a partir de la cual se elaboró un documento en el que se establecieron como líneas de atención estratégica del Departamento las siguientes:

- a) Reducción del fracaso escolar.
- b) Reducción del abandono escolar.
- c) Plantear una estrategia de calidad y excelencia (mediante la valoración del esfuerzo y elevando el nivel de exigencia académica) que permita elevar el porcentaje de alumnos con buenos resultados (niveles 4, 5 y 6 del modelo de referencia PISA o en otras evaluaciones externas) en competencia matemática, en competencia lectora y en competencia científica.
- d) Aumentar el uso y las competencias en lengua extranjera.
- e) Hacer de la escuela una herramienta de cohesión social que permita la integración efectiva de todos los alumnos en ella, especialmente de aquellos con necesidades educativas especiales.

Estas líneas de trabajo se articulaban en torno a "29 propuestas para la mejora del Sistema Educativo de Aragón", siendo la número 22: Profundizar en el modelo de función inspectora en el que ésta sea considerada como un factor de mejora y de calidad, que centre sus actuaciones en la evaluación de los centros docentes, y de las funciones docente y directiva.

En consecuencia, este Plan abarca las actuaciones de asesoramiento, control, supervisión y evaluación que la Inspección de Educación, en el ejercicio de sus competencias, realiza de modo habitual, integrándolas con las actuaciones prioritarias y con las específicas para este curso en función de las necesidades detectadas y de las prioridades establecidas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, encaminadas a la mejora del sistema educativo. Además de éstas, otro buen número de actuaciones incidentales son encomendadas puntualmente desde la dirección de los Servicios Provinciales a lo largo del curso debidas a situaciones con carácter de inmediatez por situaciones sobrevenidas o no previstas.

Asimismo, este Plan constituye el marco de actuación de la Inspección de Educación en Aragón para el curso 2014-2015, estableciendo los objetivos generales, las actuaciones que se van a desarrollar, diferenciando entre actuaciones prioritarias, específicas (planificadas, diseñadas y evaluadas por la Dirección de la Inspección de Educación) y habituales (que serán planificadas por las inspecciones provinciales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente plan general de actuación), la organización y el funcionamiento de las inspecciones provinciales y las líneas generales para la elaboración del plan de formación.

El Plan General de Actuación tiene como principal finalidad dar cohesión a las actuaciones de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma, centrar la realización de actividades que son específicas de la institución y servir de marco para que las inspecciones provinciales elaboren su propio plan de actividades, adecuando las actuaciones a su contexto.



Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección Educativa

Finalmente, el Plan ha sido elaborado, previa consulta a las Direcciones Generales y Servicios Provinciales sobre las actuaciones de la Inspección de Educación relacionadas con asuntos de sus respectivas competencias. Igualmente se han tenido en cuenta las valoraciones y conclusiones recogidas en las memorias de las Inspecciones Provinciales.

I. OBJETIVOS GENERALES

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del sistema educativo y de sus resultados.
- b) Establecer el marco en el que se desarrollan las actuaciones de asesoramiento, supervisión, control y evaluación encomendadas a la Inspección de Educación.
- c) Colaborar con los centros educativos en la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- d) Participar en las evaluaciones externas del sistema educativo y realizar la evaluación de los aspectos que se consideren básicos para la mejora del funcionamiento de los centros y del éxito escolar del alumnado.
- e) Evaluar la función directiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, mediante un seguimiento continuado del desarrollo de sus competencias y una evaluación final al término de cada mandato.
- f) Evaluar la función docente, tanto en la fase de prácticas del funcionariado docente, como a lo largo de su desarrollo profesional.
- g) Asesorar y supervisar los procesos de autoevaluación en los centros educativos, desde los factores que incidan directamente en los indicadores establecidos para la mejora de los logros escolares.
- h) Evaluar y supervisar el desarrollo de actuaciones ejemplares, que sean extrapolables, de centros escolares de nuestra comunidad, permitiendo a través de la colaboración y esfuerzo compartido la búsqueda de la mejora de la acción educativa.
- i) Concretar y desarrollar las tareas de coordinación derivadas de la aplicación de la normativa vigente en las Inspecciones de Educación provinciales.
- j) Realizar propuestas de formación de acuerdo con las necesidades derivadas de este Plan General para el desarrollo profesional, promoviendo la participación de las Inspecciones provinciales.
- k) Avanzar en un sistema de gestión de calidad propio de la Inspección Educativa de Aragón, concretando líneas de coordinación sobre la aplicación de la normativa vigente, el funcionamiento interno de los equipos provinciales de inspección y su encuadre orgánico y funcional en los respectivos servicios provinciales, la fijación de protocolos de actuación y emisión de informes con formato común que unifiquen y hagan el trabajo de la inspección más eficiente.

II. LÍNEAS BÁSICAS DE INTERVENCIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

1. El mayor peso que debe atribuirse a las actividades del ámbito de la evaluación.
2. Adquieren especial relevancia todas las acciones que desde la Inspección Educativa se lleven a cabo en los centros para asesorar, supervisar y colaborar con los centros en la adecuada puesta en marcha de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa que la desarrolla en Aragón.
3. La gran dedicación que exige a la Inspección de Educación el asesoramiento, la orientación y la información.
4. La necesidad de seguir colaborando en alguna de las actividades y demandas que provienen de otras entidades o secciones administrativas.
5. La planificación se plantea como exigencia técnica que implica la definición de objetivos, la identificación de tareas, la asignación de tiempos y recursos, con la coordinación necesaria, para orientar la acción. Asimismo, se homologarán los criterios

- de intervención de la acción inspectora, dando respuestas unificadas con garantía de derechos.
6. La sistematización de los protocolos de actuación de las actividades dentro de un sistema de gestión de calidad.
 7. El modelo de intervención situado en el centro educativo y **especialmente en las aulas** que, partiendo de los datos necesarios, resultados obtenidos y la propia autoevaluación del centro en el ejercicio de su autonomía, supervise y valore los procesos de enseñanza-aprendizaje, su organización y funcionamiento, los programas que desarrollan, los resultados del alumnado, las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención y corrección de las dificultades de aprendizaje, así como las mejoras que se proponen en su Programación General Anual en un contexto determinado y que se concretan en las aulas para contribuir al éxito escolar. A comienzo de cada curso escolar y con carácter periódico, en cada zona de inspección se llevarán a cabo sesiones de trabajo con las direcciones de los centros que permitan conocer y recabar con inmediatez la problemática existente en los mismos, avanzar las novedades del nuevo curso y establecer los planes de trabajo.
 8. Desde este curso 2014/2015 la Inspección Educativa dispondrá de un modelo técnico que permita tanto la evaluación interna de los centros como la evaluación externa que se desarrollará por parte de la Inspección Educativa. Este modelo se aplicará en algunos centros de nuestra Comunidad Autónoma.

III. ACTUACIONES

A. Actuaciones prioritarias

Vienen determinadas por las líneas estratégicas y prioridades marcadas por el DEUCyD.

Serán planificadas, diseñadas y evaluadas por la Dirección de la Inspección de Educación mediante la elaboración del calendario, el procedimiento, los indicadores, los informes y los instrumentos, con la colaboración en su caso de algún grupo de trabajo.

1. Implantación LOMCE y Evaluación de centros

La Supervisión de "la implantación de las distintas órdenes de evaluación de las distintas etapas educativas, con especial atención a las etapas de educación obligatorias", según se ha señalado en la reunión de jefes provinciales, en algunos informes finales y en las memorias provinciales, se desprende que en este momento tal y como estaba diseñada y se estaba aplicando, está agotada, pues este curso se inicia la implantación de la LOMCE y como consecuencia de la misma se dan cambios muy significativos tanto en el desarrollo del currículo como en la evaluación. Por tanto, no parece muy acertado seguir insistiendo a los centros sobre una normativa que en un curso o a lo sumo en dos, va a quedar derogada. Para adecuarnos al nuevo escenario se va a adaptar la actuación prioritaria en dos ámbitos o niveles de actuación:

Prioritaria 1.1. Supervisión y asesoramiento de la implantación de la LOMCE en la Educación Primaria y Formación Profesional Básica. Se trata en esta actuación de realizar un asesoramiento y supervisión de lo que los centros van requiriendo y van desarrollando en relación a todas las novedades que se han desarrollado en Aragón para implantar la LOMCE.

En la ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Se focalizará la atención en este ámbito de actuación en tres aspectos:

- Control de horarios. Es una acción habitual de la inspección al inicio de todos los cursos, pero en este caso y de acuerdo con las novedades que presenta, se va a considerar parte de la actuación prioritaria.
- Evaluación inicial y objetiva del alumnado. Se asesorará y supervisará a los centros en relación a los estándares de aprendizaje imprescindibles, a los criterios de calificación y los criterios de promoción.
- Teniendo presente la importancia y protagonismo que la Orden de Currículo otorga a la metodología y como argumento para mantener la entrada en el aula, se supervisará qué modelos metodológicos se están implementando en los centros y si éstos son acordes con la filosofía del nuevo ordenamiento curricular y de evaluación.

En la FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

En este caso se trata de asesorar a los centros en la implantación de este primer curso de FPB y sobre un modelo técnico o protocolo para supervisar diferentes requerimientos que le son atribuidos a través de la normativa tanto estatal como autonómica.

Prioritaria 1.2. Pilotaje del modelo técnico de evaluación de centros en 12 centros de la comunidad autónoma.

La evaluación de centros se posiciona como uno de los pilares fundamentales de la Inspección Educativa en Aragón. Por ello, durante el curso 2013/2014, se conformó un grupo de trabajo con la misión de elaborar un modelo técnico que sirviera tanto para la propia evaluación de los centros, como para la evaluación externa que la inspección pueda desarrollar, caminando de una forma determinante a ayudar a los centros a obtener información relevante e ir hacia la mejora.

2. Evaluación de la función docente

Se desarrollará realizando la evaluación de los funcionarios en prácticas del último proceso de selección del cuerpo de profesores de secundaria.

Evaluación del profesorado por circunstancias que así lo requieran.

Participación en la selección de los nuevos profesores, en su caso.

B. Actuaciones específicas

Tienen por objeto la elaboración de estudios de especial interés para el Departamento y para la sociedad aragonesa en general. La continuidad en el tiempo de alguno de estos estudios permite apreciar la evolución temporal de determinados indicadores fundamentales. Para el presente curso se realizarán las siguientes:

1. Resultados de la evaluación de los alumnos de las distintas etapas educativas no universitarias, con especial atención a las tasas de abandono prematuro del sistema educativo por parte de los alumnos.
2. Finalizar la elaboración del modelo para la evaluación de centros.
3. Sistema de gestión de calidad.
4. Participación en la implantación de la LOMCE en Aragón en las etapas de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en su caso.
5. Supervisión de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.
6. Decreto de inclusión y Órdenes de desarrollo, trabajo de análisis y estudio. Actuación relacionada con el procedimiento para integrar en el SGC.

C. Actuaciones habituales

Son aquellas que la Inspección de Educación realiza de modo habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión y control. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, realiza de modo habitual muchas y muy variadas actuaciones inherentes al propio Sistema Educativo que se vienen repitiendo todos los años y están relacionadas con las distintas Direcciones Generales del Departamento. Algunas de tareas son:

- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General de Ordenación Académica:
 1. Supervisión de los procesos de elección a los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos.
 2. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.
 3. Previsiones de la oferta de enseñanzas y estudio de la racionalización de la oferta educativa.
 4. Presidencia de las comisiones de garantías de admisión.
 5. Informar sobre el servicio de transporte escolar en relación a aspectos pedagógicos y organizativos.
 6. Informar sobre necesidades de equipamiento.
 7. Visar programas formativos del módulo de formación en centros de trabajo y supervisar su cumplimiento.
 8. Supervisión de la implantación de formación profesional DUAL.
 9. Supervisar las medidas adoptadas por los centros para cumplir con el Plan de racionalización del gasto corriente en los centros dependientes del Gobierno de Aragón.
 10. Supervisión DOC.
 11. Evaluación de la función directiva.

- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General Política Educativa y Educación Permanente:
 12. Elaboración de informes de las medidas específicas de intervención educativa extraordinarias e informes de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
 13. Informar sobre la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.
 14. Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas.
 15. Emisión de informes de adaptaciones curriculares, de incorporación a PAB, programas de diversificación curricular, de escolarización externa y de flexibilización del periodo de escolarización.
 16. Informar las solicitudes de centros para impartir segunda lengua extranjera en quinto y sexto de Educación primaria.
 17. Supervisar la implantación, desarrollo y evaluación del PIBLEA.
 18. Organización y supervisión de: pruebas de evaluación de enseñanzas de adultos, pruebas de acceso a ciclos formativos, pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas, premios extraordinarios de bachillerato y formación profesional.
 19. Supervisión del funcionamiento de distintos programas: desarrollo de capacidades, de refuerzo educativo, de diversificación curricular, de aprendizaje básico, adquisición de competencias básicas, AUNA.
 20. Participar en grupo de trabajo sobre innovación educativa en centros docentes.
 21. Participación en la evaluación de Directores y Asesores noveles de los CIFE.

22. Seguimiento del programa de tutor de acogida y aulas de español para inmigrantes.
 23. Seguimiento del programa anTICÍpate.
 24. Participación en la comisión de entidades sin ánimo de lucro.
 25. Participación en comisiones entidades locales (antes convenio con diputaciones).
 26. Control del absentismo escolar.
 27. Seguimiento de los planes de mejora del éxito escolar dentro del programa "Contrato-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar" (centros públicos).
 28. Supervisión del Plan de Formación y de la memoria de formación.
 29. Participar en la comisión para la formación del profesorado.
 30. Participación y seguimiento del Programa Actuaciones Ejemplares.
 31. Participación en comisiones de valoración de alumnos de magisterio en prácticas.
 32. Participación en la comisión autonómica para la valoración de centros de secundaria que participarán en la impartición de prácticas de estudiantes de master en profesorado.
 33. Participación en comisión de la convocatoria de tutores "That 's English".
 34. Seguimiento de la implantación del Plan Lector.
- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General de Gestión de Personal:
35. Control de faltas de asistencia y supervisión del absentismo del profesorado.
 36. Participación en tribunales y comisiones que se constituyen para la valoración de méritos en procesos selectivos y concursos de traslados.
 37. Participación en comisiones y tribunales de acceso a la función docente.
 38. Participación en comisiones y tribunales de acceso a la función inspectora.
 39. Valoración de los maestros y profesores que participan en distintas convocatorias: licencias por estudios, funcionarios en prácticas, concursos de traslados, acceso a cuerpos docentes.
 40. Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades.
 41. Estudios de las plantillas de profesorado de los centros públicos.
 42. Participación en la elaboración instrucciones plantilla/cupo.
 43. Emisión de informes previos a la instrucción de expedientes disciplinarios e instrucción de estos.
 44. Participar en las comisiones provinciales de itinerancias.
 45. Participar en comisiones de adaptación del puesto de trabajo.
- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de la Dirección General de Deporte:
46. Participación en elaboración de instrucciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la acción formativa.
 47. Análisis y valoración de solicitudes de federaciones para cursos y obtención de títulos de entrenador deportivo.
- ✚ Relacionadas con el funcionamiento de los Servicios Provinciales de Educación:
48. Colaboración en los procesos de organización y gestión del inicio del curso.
 49. Supervisión de los procesos de escolarización.
 50. Supervisión y análisis de la programación general anual de los centros, con especial atención al DOC, a los planes de mejora y al plan de formación en centros.
 51. Organización y supervisión de: pruebas de acceso a ciclos formativos, pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas.
 52. Seguimiento del cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.

53. Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y sus deberes.
54. Informar las reclamaciones contra calificaciones finales.
55. Asesoramiento a los integrantes de las comunidades escolares sobre aspectos normativos.
56. Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los distintos sectores de la comunidad escolar.
57. Informar solicitudes de cambios de libro de texto.
58. Visar las propuestas de títulos académicos.
59. Emisión de informes de desafectaciones, del uso de instalaciones, ampliaciones y reforma en los centros educativos.
60. Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.
61. Informar solicitudes de autorización de materias optativas en Educación secundaria obligatoria.
62. Planificación y modificación de la red de centros.
63. Elaboración de propuestas de conciertos educativos y participación en la comisión provincial de conciertos.
64. Control titulaciones del profesorado en centros privados y concertados.
65. Supervisión de procesos de elección de CE de centros concertados.
66. Control de itinerancias.
67. Habilitaciones del profesorado.
68. Participación en procesos de selección del profesorado: oposiciones, baremación de méritos, ampliación de listas de interinos, estancias formativas en la EU, convocatorias públicas de concurso de méritos (en CS).
69. Baremación CT de maestros, baremación CT de PES-PTFP-Catedráticos...
70. Instrucción de expedientes disciplinarios.
71. Sustitución del profesorado.
72. Control de la asistencia del profesorado.
73. Revisión e informe de los horarios del profesorado.
74. Supervisión de partes de faltas y propuestas de deducción de haberes.
75. Comisiones de Servicios Humanitarias.
76. Comisión Licencia por estudios.
77. Participación en comisiones de formación del profesorado, reconocimiento de formación.
78. Participación en comisiones de valoración de alumnos en prácticas.
79. Informes de dictámenes de escolarización.
80. Informes sobre autorización de ACIs, altas capacidades, permanencia extraordinaria en 3º de INF, permanencia extraordinaria en 6º de primaria y autorización de estimulación precoz de carácter ambulatorio.
81. Control del absentismo escolar y participación en comisión provincial de absentismo escolar.
82. Seguimiento de programas: tutoría de acogida y aulas de español, atención preferente de TEAs, atención preferente de motóricos, atención preferente de sensoriales, PAB, diversificación curricular, UIEE, AUNA, desarrollo de capacidades.
83. Participación en "Premios Extraordinarios de ESO, Bachillerato y FP".
84. Comisión de seguimiento de la respuesta a la atención a la diversidad.
85. Revisión de borradores de instrucciones de final de curso e inicio de curso.
86. Seguimiento del arranque de centros de nueva creación.
87. Incidencias en el periodo de adaptación en el primer ciclo de Educación Infantil.
88. Selección centros PIBLEA.
89. Seguimiento de centros autorizados para impartir enseñanzas bilingües.
90. Autorización segundo idioma en quinto y sexto de Educación Primaria.
91. Análisis oferta FP.

92. Selección proyectos de innovación.
93. Selección centros contrato-programa.
94. Jurado buenas prácticas innovadoras en primer ciclo de Educación Infantil.
95. Coordinación con Salud (Unidad agudos HCU).
96. Olimpiadas educativas.
97. Concurso hispanoamericano de ortografía.
98. Academia logística de Calatayud (pruebas libres GES y FP).
99. Pruebas libres SEC y BACH y obtención de títulos de Formación Profesional.
100. Graduado escolar a efectos laborales.
101. Centros socio-laborales.
102. Entidades sin ánimo de lucro y locales.

D. Otras actuaciones

- ✚ Los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y las Direcciones de los Servicios Provinciales podrán requerir a la Inspección de Educación su colaboración en todas aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de sus políticas educativas. Esta colaboración se articulará a través de la Secretaría General Técnica de manera que sea compatible con el desarrollo de las actuaciones prioritarias, específicas y habituales contenidas en el presente plan.
- ✚ Relacionadas con la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.
 103. Desarrollo de un sistema propio de gestión de calidad en la Inspección de Educación de Aragón.
 104. Homologación de protocolos de las actuaciones habituales de mayor relevancia, con especial atención a la redacción de informes y a la práctica de la visita de inspección.
 105. Implementación de sistemas informáticos para la gestión de las actuaciones de la Inspección de Educación.
 106. Mantener actualizado el portal disponible para la Inspección de Educación y elaborar recursos para uso de la Inspección de Educación.

IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES. PLANES PROVINCIALES DE ACTIVIDADES

Le corresponde al Inspector Jefe Provincial la elaboración del Plan Provincial de Actividades, que concretará el presente Plan General de Actuación complementado con la Circular reguladora de la organización y del funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón durante el curso escolar 2014-15.

El Plan provincial de actividades deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Adecuación del Plan General de Actuación al contexto específico de la provincia.
2. Estructura y organización de la Inspección Provincial:
 - a) Centros y servicios asignados a cada inspector.
 - b) Plan provincial de actividades de los grupos de trabajo, que incluirá, asimismo, a los componentes e inspector coordinador de cada uno.
 - c) Cauces y mecanismos de coordinación con otras unidades del Servicio Provincial.
 - d) Asignación de los días de guardia a los inspectores.
3. Reuniones de coordinación de distritos y áreas específicas de trabajo.
4. Circulares reguladoras de inicio de curso remitidas a los centros docentes.
5. Mecanismo de evaluación y seguimiento del plan.
6. Fichas individuales de los inspectores.



Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección Educativa

La organización y funcionamiento de las tres Inspecciones Provinciales de Educación deben ajustarse a lo establecido por el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y por la Circular reguladora de la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón durante el curso 2014-2015.

Las Inspecciones Provinciales podrán incorporar en su plan de actividades aquellas actuaciones concretas que consideren relevantes para el logro de los objetivos que se proponen durante el curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 211/2000, en cada Servicio Provincial se crearán grupos de trabajo en torno a las actuaciones prioritarias y específicas enumeradas en esta Resolución, que serán el marco para la actuación y formación especializada de los inspectores. Cada inspector se integrará al menos en una de estas áreas específicas de trabajo que, sin perjuicio de otras, serán, como mínimo, los siguientes:

1. Evaluación de centros.
2. Evaluación de alumnos en tercer curso de Educación Primaria.
3. Participación en la implantación de la LOMCE en ESO, Bachillerato y FP.
4. Modelos de gestión de calidad.
5. Análisis de los resultados académicos.
6. Decreto de inclusión y Órdenes de desarrollo, trabajo de análisis y estudio. Actuación relacionada con el procedimiento para integrar en el SGC.

En cada una de estas áreas habrá, al menos, un inspector coordinador, designado por el Inspector Jefe Provincial, que realizará la planificación, coordinación y seguimiento del grupo de trabajo.

V. DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

La Dirección de la Inspección de Educación, en el uso de sus competencias y atribuciones contempladas en la norma, desarrollará las siguientes actuaciones:

- A) Programar las actuaciones prioritarias y específicas, así como diseñar los documentos que se van a utilizar para su realización.
- B) Establecer procedimientos y elaborar modelos de documentos normalizados que permitan homologar el desarrollo de las actuaciones habituales que se realizan en las Inspecciones Provinciales, así como para la gestión del Plan General de Actuación.
- C) Organizar y coordinar las actividades de formación dirigidas a los inspectores de educación.
- D) Diseñar los procesos e instrumentos necesarios para facilitar la evaluación interna del funcionamiento de la propia Inspección de Educación.
- E) Evaluar la aplicación del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales de Actuación.
- F) Coordinar las actuaciones de las tres Inspecciones Provinciales, así como de éstas con las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

VI. FORMACIÓN

Las actividades de formación son una parte importante de las tareas de los inspectores de educación y deben estar relacionadas con las actuaciones previstas, de modo que contribuyan a su desarrollo con la necesaria eficacia y profesionalidad.



Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección Educativa

El perfeccionamiento y la actualización profesional de la Inspección de Educación deberán programarse con especial atención a los siguientes bloques temáticos:

1. Formación inicial.
2. Implantación de la LOMCE.
3. Formación sobre aspectos metodológicos.
4. Otros ámbitos de interés por definir.

Estas actuaciones se concretarán en las siguientes actividades:

- 1ª. Jornadas en las que la Inspección de Educación de Aragón recibirá información y formación institucional sobre aspectos concretos relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación. Estas reuniones serán de ámbito provincial y/o autonómico.
- 2ª. Creación de grupos de trabajo interprovinciales para la planificación de actuaciones y formación en torno a las áreas específicas que se determinan en el punto IV de esta Resolución.
- 3ª. Sesiones de formación específicas para el desarrollo de las actuaciones prioritarias.
- 4ª. Formación inicial para los funcionarios en prácticas que superaron el último proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta formación estará abierta al resto de inspectores que podrán cursarla de forma voluntaria.
- 5ª Asistencia a cursos y congresos específicos para la Inspección Educativa.

Estas actuaciones podrán complementarse con otras actividades formativas que puedan resultar necesarias para el adecuado desarrollo de este Plan General de Actuación y que desde los propios Servicios Provinciales de Educación se realicen, las cuales deben ser incluidas en el Plan Provincial de Actividades.

VII. EVALUACIÓN

Los equipos de distrito y los inspectores jefes de distrito en las reuniones con la Jefatura de Inspección efectuarán el seguimiento y evaluación del Plan semanalmente e introducirán las medidas correctivas oportunas.

Los inspectores coordinadores de áreas específicas, junto con la Jefatura de Inspección Provincial y la Dirección de la Inspección de Educación, evaluarán el funcionamiento de dichas áreas y las actividades desarrolladas al menos tres veces a lo largo del curso.

Los Planes Provinciales de Actividades serán evaluados trimestralmente por las correspondientes Inspecciones Provinciales. Este plan de trabajo se concretará mensualmente y determinará las actuaciones del mes correspondiente. Al final del curso escolar se elaborará la preceptiva Memoria Final que será presentada al Director del Servicio Provincial, quién remitirá una copia del mismo a la Secretaría General Técnica antes del 22 de julio de 2015.

La Dirección de la Inspección Educativa evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual, especialmente en lo referido a las actuaciones prioritarias y específicas, que trasladará a la Secretaría General Técnica antes del 15 de agosto de 2015, para que las conclusiones obtenidas que correspondan sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.